

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1548 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y IOCOM LTDA

Entre los suscritos, **ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.535.201 de Suaita (Santander), quien actúa en calidad de Secretaria General de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, de acuerdo con la Resolución de nombramiento No. 57242 del 25 de Septiembre de 2014 y acta de posesión No 6740 del 25 de Septiembre de 2014, debidamente facultada para celebrar contratos por delegación del Superintendente de Industria y Comercio de acuerdo con la Resolución No.17788 del 16 de Abril de 2013, quien en adelante se denominará la **CONTRATANTE** y por la otra, **JULIO ALEXANDER CARDENAS VARGAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.540.901 de Zipaquirá, quien actúa como representante legal de la sociedad **IOCOM LTDA**, identificada con NIT 830.140.479-5, con matrícula No. 01375054 del 12 de mayo de 2004, renovada el 31 de marzo de 2022, constituida por Escritura Pública No. 0001180 del 5 de mayo de 2004 de Notaría 36 de Bogotá D.C., inscrito en la Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2004, con el No. 00933788 del Libro IX, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal de fecha 30 de agosto de 2022, quién declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en la Constitución, los artículos 8º de la ley 80 de 1993, 18 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas y decretos reglamentarios aplicables, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** Que mediante resolución No. 59969 del 01 de septiembre de 2022, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa SIC No. 26 de 2022, cuyo objeto consistió en lo siguiente: **“ADQUISICIÓN, ACTUALIZACIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LICENCIAS DE SOFTWARE CON DESTINO A DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.”** **SEGUNDA:** Que con ocasión del Proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa SIC No. 26 de 2022, presentaron oferta los siguientes proponentes: BUSINESS ALLIANCE GROUPS S.A.S. - BAG S.A.S., para participar en el Grupo 5, la sociedad COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S., para participar en el Grupo 1, la sociedad GOLD SYS LTDA., para participar en los Grupos 1,2,3,4, 6 y 8, la sociedad REDNEET S.A.S., para participar en el Grupo 1, la sociedad KGV SERVICIOS S.A.S., para participar en el Grupo 5, la sociedad ACTIVOS TI S.A.S., para participar en los Grupos 1,3 y 6, la sociedad ADSUM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S., para participar en los Grupos 1,2,3,4,5,6, 7 y 8, la sociedad XSYSTEM LTDA, para participar en el Grupo 1, la sociedad IOCOM LTDA., para participar en los Grupos 6 y 7 y la sociedad AMERICAN OUTSOURCING S.A., para participar en los Grupos 1,2,3,4,6 y 8. **TERCERA:** Que de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa SIC No. 26 de 2022, se efectuó la respectiva verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta presentada. **CUARTA:** Que dentro del término señalado en el pliego de condiciones se corrió traslado a los oferentes con el fin de que formularan observaciones a los informes de evaluación, las cuales fueron recibidas y contestadas, debidamente en la plataforma de SECOP II. **QUINTA:** Que mediante resolución No. 69265 de 2022 se adjudicó el proceso para el grupo No. 7 a **IOCOM LTDA.** **SEXTA:** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente contrato de compraventa, de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: ADQUISICIÓN, ACTUALIZACIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LICENCIAS DE SOFTWARE CON DESTINO A DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga de conformidad con la oferta y con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo 2 del pliego de condiciones y sus adendas a: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 2. Asistir a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato. 3. Presentar un informe

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1548 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y IOCOM LTDA

final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado y el último pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 4. Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión de seguridad de la información, sistema de seguridad y salud en el trabajo, Artículo 2.2.4.2.2.28 del decreto 1072 de 2015, así como el Código de Ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio. 5. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato. 6. Dar cumplimiento al Manual de Administración de bienes de la CONTRATANTE, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades convenientes y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, y entregar todos los elementos asignados para la ejecución de sus actividades a la finalización del vencimiento del plazo pactado. 7. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE. Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento: Acuerdo de seguridad y privacidad para contratistas, publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional - SIGI. 8. Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. En el evento que se tenga conocimiento sobre adulteraciones, falsificaciones o cualquier otra situación que se derive del cumplimiento de esta obligación, la CONTRATANTE procederá a interponer las acciones a que haya lugar. 9. Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución de este. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 11. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia. 12. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de esta. 13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar. 14. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato. 15. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello. 16. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la entidad y cualquiera que sea de carácter público. 17. Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública. 18. Tramitar el formato GA01-F10, a la finalización del contrato. 19. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de la misma. 20. El contratista deberá remitir la factura electrónica validada previamente por la DIAN al correo electrónico definido por la SIC, para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020; 1.24. Las demás que sean requeridas de acuerdo con la naturaleza y objeto del presente contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1. Cumplir con el Anexo Técnico del



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1548 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y IOCOM LTDA

Contrato, grupo N.º 7. 2. Cumplir con la oferta presentada. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** 1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato. 2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida. 3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales. 4. Proporcionar toda la información que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 5. Poner a disposición del CONTRATISTA, los recursos técnicos que se requieran para cumplir con las actividades contractuales, siempre y cuando, el suministro no sea obligación de este. 6. Designar el supervisor del contrato que se encargue de ser el enlace entre la SIC y el CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades del CONTRATISTA. 7. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **CUARTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y expedición del registro presupuestal. **QUINTA.- VALOR:** El valor estimado del contrato establecido es hasta la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$332.441.572,00)** incluido IVA y todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, para lo cual se tendrá en cuenta los precios unitarios establecidos por el **CONTRATISTA** en su propuesta económica, la cual hace parte del contrato, discriminados de la siguiente manera: **GRUPO No. 7 – LICENCIAS MÓVILES INFORMÁTICA FORENSE**, hasta por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$332.441.572,00)**, incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, descuentos, impuestos de ley y demás obligaciones de carácter tributario, discriminados así:

ÍTEM	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario Oficial IVA Incluido	Valor Total Oficial IVA Incluido	Valor Unitario Ofertado IVA Incluido	Valor Total Ofertado IVA Incluido
1	Renovación Licencia Anual UFED Ultimate para 4PC Renovación Anual de Licencia, incluye: • Licencia Lógica + Física • Actualización Software: Physical Analyzer, Phone Detective • Un (1) Año de Soporte • Envío de Cables Nuevos Incluye un año de soporte y actualizaciones	Unidad	8	\$ 35.459.223,00	\$ 283.673.784,00	\$ 35.459.223,00	\$ 283.673.784,00
2	Renovación Licencia BLACKBAG LIGHT Licencia de Software Blackbag BlackLight. Incluye un año de soporte y actualizaciones	Unidad	1	\$ 12.393.453,00	\$ 12.393.453,00	\$ 12.393.453,00	\$ 12.393.453,00
3	Renovación Licencia BLACKBAG MACQUISITION Licencia de Software Blackbag MacQquisition. Incluye un año de soporte y actualizaciones	Unidad	5	\$ 7.274.867,00	\$ 36.374.335,00	\$ 7.274.867,00	\$ 36.374.335,00

SEXTA. - FORMA DE PAGO: La Superintendencia de Industria y Comercio una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensual de Caja), pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato para cada uno de los grupos así:

FORMA DE PAGO GRUPO No. 7

No. DE PAGOS	PORCENTAJE O MENSUALIDADES O VALOR	REQUISITOS PARA EL PAGO
1	El ciento por ciento (100%) del valor del contrato una vez sea efectuada la entrega e instalación de las licencias a nombre de la Superintendencia de Industria y Comercio, certificado de ingreso a almacén.	<ul style="list-style-type: none">• Documento de derecho de uso y vigencia de licenciamiento a nombre de la Superintendencia de Industria y Comercio.• Certificado de Ingreso a almacén.• Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales, previamente autorizada por el supervisor en la plataforma Olimpia.• Formato informe de Supervisión y/o cumplimiento a satisfacción, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato.• Certificación de pago de Seguridad social y aportes parafiscales.



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1548 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y IOCOM LTDA

	<ul style="list-style-type: none">Informe del contratista indicando la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de lo adquirido en el contrato.Formato de acta de recibo final o informe final de ejecución GA01-F10 debidamente tramitado y suscrito.Formato de Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Interés, señalando que es para etapa de “Retiro”. Cuando se requiera.Y demás trámites administrativos a que haya lugar. <p>Prevía presentación de factura debidamente discriminada con el llenado de los requisitos legales, Informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago, informe del contratista y demás trámites administrativos a los que haya lugar.</p>
--	---

PARÁGRAFO PRIMERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos que la SIC se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **168622** del 24/05/2022 expedido por el Director Financiero de la Superintendencia de Industria y Comercio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO TERCERO: ABONOS EN CUENTA:** Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta corriente 006969997045 del banco Davivienda, que el **CONTRATISTA** acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el **CONTRATISTA** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito a la **CONTRATANTE**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO QUINTO: REGIMEN TRIBUTARIO:** De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, el **CONTRATISTA** es Responsable del Impuesto sobre las ventas - IVA, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del mismo y deberá dar aviso a la **CONTRATANTE**, quien no reconocerá valores adicionales. **PARÁGRAFO SEXTO:** El **CONTRATISTA** deberá cargar en la plataforma del SECOP II, cada uno de los informes de los pagos que se realicen en el presente contrato. **SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS:** Por el hecho de la celebración del contrato, El **CONTRATISTA** cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos, sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 18 de la Decisión Andina No. 351 de 1993 o las normas que la modifiquen o sustituyan, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato será la Superintendencia de Industria y Comercio, quien podrá explotarlos por su medio o por terceras personas y por cualquier medio de difusión inventado o por inventarse. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, El **CONTRATISTA** sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto, se entiende que transfiere a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **OCTAVA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** con Nit. 800.176.089-2, una garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual que ampare los siguientes riesgos: **a. Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y un año más. **b. Calidad del Servicio:** Para garantizar el pago de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1548 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y IOCOM LTDA

servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, Con una vigencia de un año contado a partir de la instalación y el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **c. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Para garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, con una vigencia de un (1) año, contado a partir de la entrega de los bienes al almacén y el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **d. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Para garantizar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato, sus prorrogas y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato incluyendo las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y de las multas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SIC. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, El **CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada. **NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y los Decretos 19 de 2012 y 1082 de 2015 y por las demás disposiciones comerciales y civiles vigentes. **DÉCIMA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la **CONTRATANTE**, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización. El **CONTRATISTA** solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **PARÁGRAFO: CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES.-** En caso de que el contratista decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del Contratante, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **DÉCIMA PRIMERA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El **CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, solamente cuando sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito comprobados conforme a la ley. **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Las modificaciones al contrato deberán realizarse por escrito antes del vencimiento del plazo señalado en la cláusula cuarta del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La **CONTRATANTE** podrá declarar mediante resolución motivada, la terminación unilateral anticipada del contrato por las causas previstas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual. **DÉCIMA QUINTA.- a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1548 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y IOCOM LTDA

parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, el **CONTRATANTE** podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la **CONTRATANTE** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad. **c) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la **CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan expresamente que en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontarán de cualquier suma que la Superintendencia le adeude al contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Antitrámites) y demás normatividad vigente. **PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el **CONTRATISTA** dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, o compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO QUINTO:** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando éste último suscribe el contrato. **DÉCIMA SEXTA.- DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES:** Durante la ejecución del contrato, la **CONTRATANTE** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la **CONTRATANTE**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SÉPTIMA.- CADUCIDAD DEL CONTRATO:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización la **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:** En atención a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1548 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y IOCOM LTDA

Decreto Ley 19 de 2012, el presente contrato requiere ser liquidado. **DÉCIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con lo señalado en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, este contrato no implica relación laboral alguna entre el **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE**. **VIGÉSIMA.- DE LA SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Servicios Tecnológicos y el coordinador del Grupo de Trabajo de Informática Forense y Seguridad Digital o por la persona que el Ordenador del gasto designe para tal fin, quienes tendrán a cargo las funciones establecidas para el efecto en la ley 1474 de 2011 y el "**MANUAL DE CONTRATACION VIGENTE**", vigilarán y coordinarán el adecuado cumplimiento del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida y del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la **CONTRATANTE** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** *EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.* **VIGÉSIMA TERCERA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en las normas concordantes que regulen la materia. **VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías que deba constituir el contratista y suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación en la plataforma SECOP II.

Proyectó: NICKY LAURA ECHEVERRY SALINAS- GRUPO DE CONTRATACION
Revisó: LILIA ADRIANA MATIZ FLOREZ – COORDINADORA GRUPO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN
Aprobó: REINALDO SANCHEZ GUTIÉRREZ – DIRECTOR ADMINISTRATIVO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1548 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y IOCOM LTDA

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO

Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas que requiere la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual:

GRUPO No. 7 – LICENCIAS MÓVILES INFORMÁTICA FORENSE

ANEXO TÉCNICO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
DEMONINACIÓN TÉCNICA: LICENCIA CÓDIGO ESTÁTICO				
UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD				
GRUPO No. 7 – LICENCIAS MÓVILES INFORMÁTICA FORENSE				
No.	CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIOS	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CALIDAD MÍNIMA
1	43211730 o 43232309 y 81112206	Renovación Licencia Anual UFED Ultimate para 4PC Renovación Anual de Licencia , incluye: <ul style="list-style-type: none">• Licencia Lógica + Física• Actualización Software: Physical Analyzer, Phone Detective• Un (1) Año de Soporte• Envío de Cables Nuevos Incluye un año de soporte y actualizaciones	8	UFED
2	43211730 o 43232309 y 81112206	Renovación Licencia BLACKBAG LIGHT Licencia de Software Blackbag BlackLight. Incluye un año de soporte y actualizaciones	1	BLACKBAG LIGHT
3	43211730 o 43232309 y 81112206	Renovación Licencia BLACKBAG MACQUISITION Licencia de Software Blackbag MacQuisition. Incluye un año de soporte y actualizaciones	5	BLACKBAG MACQUISITION
OBLIGACIONES TÉCNICAS				
1	Entregar un plan de trabajo para aprobación de la supervisión del contrato, dentro del cual se defina el proceso de instalación del licenciamiento nuevo y renovaciones adquiridas. Dentro del cual, deberá tomar en consideración las recomendaciones efectuadas por la supervisión del contrato, de forma que se cumpla con todas y cada una de las políticas, necesidades y requerimientos de la Entidad.			
2	Instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los bienes adquiridos, en el lugar designado por la supervisión del contrato y conforme a las indicaciones suministradas.			
3	Realizar una jornada de afinamiento y verificación del correcto funcionamiento de las licencias y renovaciones instaladas.			
4	El licenciamiento solicitado y los accesorios deberán ser de óptima calidad cumpliendo con las normas de calidad y reglamentos técnicos vigentes.			
5	Cumplir con el periodo de garantía de los bienes suministrados.			
6	El licenciamiento solicitado, debe ser certificado y homologado 100% por el fabricante, garantizando total compatibilidad, soporte y garantía.			
7	Licencias y renovaciones adquiridas: Actualización ilimitada de licenciamiento sin costo adicional para la Superintendencia de Industria y Comercio por 12 meses a partir de la renovación y activación, que incluya: <ul style="list-style-type: none">• Actualizaciones a versiones más recientes (upgrades) de software.• Acceso a versiones menores (updates) de software.			
8	SOPORTE: El contratista deberá garantizar soporte técnico prestado directamente por el fabricante, durante la vigencia del licenciamiento o renovaciones adquiridas, periodo durante el cual estas deberán operar correctamente. <ul style="list-style-type: none">• La supervisión del contrato informará al contratista respecto de las fallas presentadas por las renovaciones o por las licencias adquiridas o por las actualizaciones o versiones del software, y deberá escalar al fabricante los casos que sean reportados por el Supervisor del contrato en un tiempo no mayor a cuatro (4) horas.• Para brindar soporte técnico, el Contratista dispondrá de línea de contacto que funcione 7x24, que será el punto de contacto que tendrá la Superintendencia de Industria y Comercio, con la finalidad de que allí se realice la apertura de tickets tanto de mantenimiento preventivo como correctivo y las posibles fallas que presenten, remplazo de partes, actualizaciones, entre otras.• El proveedor, tendrá que dar el soporte técnico necesaria sobre los bienes adquiridos durante el periodo de garantía de los mismos.• Mantenimiento de productos: A través de servicio de atención remota, se debe garantizar los servicios de diagnóstico y solución de alarmas generadas por el sistema, a través de ingenieros certificados, los cuales deben identificar, aislar y resolver los problemas en forma remota. En caso de que la solución exceda este término, debe remplazarse el equipo o componente defectuoso por otro equivalente, que permita garantizar la continuidad del servicio. Se deben contemplar como mínimo las siguientes actividades:<ul style="list-style-type: none">- Suministro de partes in sitio y servicio de remplazo por un ingeniero certificado- Creación de tickets vía telefónica o correo electrónico- Asistencia remota para soporte técnico de hardware/software vía telefónica			



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1548 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y IOCOM LTDA

9	VIGENCIA Y GARANTÍA: La vigencia, garantía, soporte técnico y mantenimiento de los bienes adquiridos será por el término de un (1) año a partir de su activación.
10	DOCUMENTO DE TITULARIDAD Y VIGENCIA: En el momento de la entrega de los elementos objeto del contrato, el contratista debe entregar documento donde se acredite titularidad y vigencia del kit, licencias y renovaciones adquiridas, y de los servicios de soporte y mantenimiento a nombre de la Superintendencia de Industria y Comercio, en donde relacione la vigencia del soporte y las garantías del licenciamiento renovado o adquirido.
11	Asumir los gastos y costos que demande el transporte (en la ciudad de Bogotá), para el suministro del licenciamiento solicitado objeto contractual, los servicios conexos que se requieran y en general cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
12	Efectuar la entrega de la documentación técnica de los bienes adquiridos al personal (técnico y funcional) encargado de su funcionamiento y custodia

La oferta es parte integral del presente contrato. Por consiguiente los aspectos técnicos no considerados en éste anexo, tienen validez y son obligatorios entre las partes contratantes.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación en la plataforma SECOP II.

Revisó y Aprobó: Jaroslav Marlen Lopez Chavez – Jefe de la Oficina de Tecnología e Informática
Revisó y Aprobó: Erika Yohana Lozano Diaz- Coordinadora del Grupo de Trabajo de Servicios Tecnológicos (E)
Revisó y Aprobó: Oscar Fabian Ramírez Torres - Coordinador del Grupo de Trabajo de informática Forense y Seguridad Digital

